

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 177. Límite especial de préstamos. Modificaciones al régimen para la utilización de dicha línea

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

" - Reemplazar el punto 2º de la resolución dada a conocer mediante la Comunicación "A" 528, por el siguiente:

2º - Exceptuar de la medida implementada en el punto precedente, los siguientes créditos que se otorguen con ajuste al citado régimen, que podrán alcanzar los plazos máximos que en cada caso se indican:

- | | |
|---|--------|
| a) dentro de los márgenes de aplicación selectiva habilitados para "Pequeñas y medianas empresas" y "Otras inversiones": | 2 años |
| b) con destino a la ejecución de proyectos de inversión, comprendidos o no en regímenes legales de promoción económica, incluyendo operaciones de cofinanciación con instituciones del exterior (nacionales e internacionales): | 4 años |
| c) para la construcción o compra de la vivienda única de uso propio y permanente: | 7 años |

Tales plazos se graduarán en función del monto de las inversiones, el previsible desenvolvimiento de las explotaciones y la capacidad de pago de los solicitantes.

Los créditos a titulares de depósitos a plazo fijo nominativo intransferible ajustable a medio plazo previstos en el punto 1. del Apartado II de la Comunicación "A" 146, según el texto difundido por la Comunicación "A" 212, podrán otorgarse a plazos que no excedan el vencimiento de las correspondientes imposiciones."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oraldo N. Fernández
Gerente de financiación y Estudios
del Sistema Financiero

Carlos Fagioli
Subgerente General